



- Dos mil ciento ochenta y cuatro -
Nº 055234

...RATIFICARON EN TODO SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO LOS TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASI LO DIJERON O TORGARON Y FIRMARON; DOY FÉ. ...
CONSTANCIA, YO LA NOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ESCRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL Nº 846 Y CORRE A FOJAS, 2,182 A FOJAS 2,184 DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: 1,997-1,998. ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYO EL DÍA 25 DE JULIO DE 1,997.- DOY FÉ.-

Antonio Bonifaz
ANTONIA MAMREZ BAZOLA
Sofía Esperanza
SOFIA ESPERANZA MAMREZ TORRICO
Denitro Alasquispe
DENITRO ALASQUISPE RODRIGUEZ
Valisqual

COLEGIO DE NOTARIOS DE ICA
NOTARIO DENITRO ALASQUISPE RODRIGUEZ

SEÑOR NOTARIO: SE ENVIÓ EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNO OCHOCIENTOS CUARENTISIETE. ...
COMPRAS VENTAS DE LA CIUDAD DE NASCA, PROVINCIA DEL
QUE OTORGA DOÑA SANTIANA AYALA CAMARGO, DOÑA VERONICA AZUCENA CHONTA AYALA, CON MISMO NOMBRE, DEPARTAMENTO DE ICA, DE LA REPUBLICA DEL PERU, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE, ANTE MESA YOLANDA VELÁZQUEZ CARRIÓN NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL Nº 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBU-

TESTIMONIO

// VENTAS N°10435242, COMPARECIERON DE UNA PARTE COMO VENDE-
 DORA DONA ANTONIA AYALA CAMARGO, PERUANA, IDENTIFICADA CON LI-
 BRETA ELECTORAL N°22064401, OCUPACIÓN SU CASA, SOLTERA, CON DO-
 MICILIO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA MEJÍA BOCANEGRA 108-NASCA, Y
 DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORA DONA VERÓNICA AZUCENA CHONTA
 AYALA, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL N°22078194,
 OCUPACIÓN SU CASA, SOLTERA, CON DOMICILIO EN SANTA ISABEL N.º 2
 EN EL LOTE 3 DE ESTA CIUDAD DE NASCA. LOS COMPARECIENTES SON MAYO-
 RES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR, INTELIGENTES EN EL IDIO-
 MA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CI-
 VILES A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD LIBERTAD Y CONOCI-
 MIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS DE
 HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUA-
 TRO Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO, ME ENTREGARON
 UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CON-
 TENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO; LA QUE SIGNADA CON
 EL N°741, QUEDA AGREGADA EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR
 LITERAL ES COMO SIGUE.

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE COMPRA VENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VEN-
 DEDORA DONA ANTONIA AYALA CAMARGO, IDENTIFICADA CON LIBRETA E-
 LECTORAL N°22064401, CON DOMICILIO EN LA CALLE JOSÉ MARÍA ME-
 JÍA BOCANEGRA N°108 DE ESTA CIUDAD, Y DE LA OTRA PARTE COMO COM-
 PRADORA DONA VERÓNICA AZUCENA CHONTA AYALA, IDENTIFICADA CON
 L.E. N°22078194, CON DOMICILIO EN EL SECTOR SANTA ISABEL N.º 2 EN
 EL LOTE 3 DE NASCA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO: LA VENDEDORA ES PROPIETARIA DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN SANTA ISABEL, COMPRESIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE



- Dos mil ciento ochenta y tres -
Nº 055232

NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE CON PROPIEDAD DE LOS HNOS. CANALES HOY DE ISABEL SANBOVAL, POR DONDE MIDE 21.00 ML.; POR EL SUR CON TERCEROS, POR DONDE MIDE 21.00 ML. Y POR EL ESTE CON EL PARQUE ANIBAL CANALES POR DONDE MIDE 14.50 ML. Y POR EL OESTE CON 2DO. LOTE, POR DONDE MIDE 19.50 ML. ENCERRANDO DENTRO DE ESTOS LINDEROS UNA AREA SUPERFICIAL DE 262.00 M². DICHO INMUEBLE LO ADQUIRIÓ DE LOS HNOS. FELIX ANIBAL CANALES GELDRES Y OTROS M MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO DE NASCA DON ANTONIO M. QUIROS PESALTA, CON FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1,982, ANOTADA PREVENTIVAMENTE EN EL TOMO 279 ES. 261 EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE ICA. SEGUNDO.- LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL Y ENAGENACIÓN PERPETUA PARTE DEL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR A FAVOR DE LA COMPRADORA, CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LOS SIGUIENTES: POR EL NORTE CON ISABEL SANBOVAL, POR DONDE MIDE 9.00 ML., POR EL SUR CON PASADIZO SERVIDUMBRE DE PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, POR DONDE TAMBIÉN MIDE 9.00 ML., POR EL ESTE CON EL PARQUE ANIBAL CANALES, POR DONDE MIDE 5.70 ML., Y POR EL OESTE CON PROPIEDAD DE LA VENDEDORA, POR DONDE TAMBIÉN MIDE 5.70 ML. ENCERRANDO DENTRO DE ESTOS LINDEROS Y MEDIDAS UNA AREA SUPERFICIAL DE 51.30 M² (CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CON 30 DECIMETROS CUADRADOS). TERCERO.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LA VENDEDORA, TANSE JERE EN COMPRA VENTA DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA SEGUNDA CLAUSULA DEL PTE.º CONTRATO, A FAVOR DE LA COMPRADORA DOÑA VERONICA AZUCENA CHONTA AYALA, POR EL PRECIO PACTADO DE COMÚN ACUERDO EN LA CANTIDAD DE 2,200.00 NUEVOS SOLES, CANTIDAD QUE LA VENDEDORA

TESTIMONIO

- DECLARA HABER RECIBIDO DE LA COMPRADORA, EN DINERO EFECTIVO
Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN, RENUNCIANDO POR LO TANTO A CUALQUIER
RECLAMACIÓN POSTERIOR POR DICHO CONCEPTO.
- CUARTO. AMBOS CONTRATANTES EXPRESAN QUE EL PRECIO PACTADO ES EL
QUE REAL Y JUSTAMENTE CORRESPONDE AL INMUEBLE MATERIA DEL CON-
TRATO POR LO QUE SE HACEN ENTRE SI DONACIONES SIMPLE Y ABSOLUTA
DE CUALQUIER EXCESO O DIFERENCIA QUE PUDIERA RESULTAR.
- QUINTO. EN LA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO CONTIENE Y LE PER-
TENECE DENTRO DE LA LINDERACIÓN MEDIDAS Y EXTENSIÓN SUPERFICIAL
DESCRITAS CON SUS USOS, COSTUMBRES, SERVICIOS, ENTRADAS, SALI-
DAS, AIRES Y TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO LE CORRESPONDE
A LA PROPIEDAD SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.
- SEXTO. LA VENDEDORA DECLARA QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE VENDE SE
HALLA LIBRE DE CENSO HIPOTECA, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL
ALGUNA QUE LIMITE SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, OBLIGÁNDOSE
EN TODO CASO A LA EVICIÓN Y SANAMIENTO CONFORME A LEY. IGUAL-
MENTE RENUNCIAMOS A LAS EXCEPCIONES DE DOLO, LESIÓN, ERROR, VIO-
LENCIA DINERO, NO ENTREGADO Y A TODA OTRA RESERVA O DE MULTA O
DEL PTE. CONTRATO.
- SEPTIMO. LA VENDEDORA PRESENTA COMO TESTIGO A RUGO POR SER I-
LETRADA A SU HIJA MARCELINA BALEDON AYALA, SOLTERA, CON LIBRETA
ELECTORAL N° 22071237, CON DOMICILIO JOSÉ MARÍA MEJÍA INT. BARRAS-
- CÁ. -
- OCTAVO. LA VENDEDORA Y COMPRADORA DECLAMAN ACEPTAR EN TODAS Y CADA
UNA DE LAS CLAUSULAS DE LA PTE. MINUTA, DEJANDO CONSTANCIA
A LA VENDEDORA QUE LA PRESENTE MINUTA ESTÁ EXONERADO DEL PAGO DE
IMPUESTO DE ALCABALA DE ACUERDO AL D. LEG. 776. AGREGUE Ud. SEÑOR
NOTARIO LO DE LEY Y SÍRVASE PASAR LOS PARTES RESPECTIVOS PARA

TESTIMONIO



- Dos mil ciento ochentiseis -
Nº 055230

NASCA, 15 DE ABRIL DE 1,996.- HUELLA DIGITAL DE SANTONA AYALA
CAMARGO.- FIRMA DE MARCELINA BALDEON AYALA.- TGO. A RUEGO.- FIRMA
DE VERONICA AZUCENA CHONTA AYALA.- AUTORIZADA LA PRESENTE MINU-
TA POR EL SR. SANTOS ILAVE GUTIERREZ ABOGADO C.A.L. REG. 6556.-
ANOTACION EN LA MINUTA.- EL PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA QUEDA
SUJETO DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 776
LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL EN ACTUAL VIGENCIA.- NASCA, VEINTI-
CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISIETE.- YOLANDA VELAS-
QUEZ CARRION NOTARIA ABOGADO DE LA PROVINCIA DE NASCA.- UN SELLO
DE LA NOTARIA.-

C O N C L U S I O N

EN SU VIRTUD LEIDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES, LA PRESENTE ES-
CRITURA DE COMPRA VENTA, POR MI LANOTARIO, SE AFIRMARON Y RATIFI-
CARON EN SU CONTENIDO, DÁNDOLE POR FIRME Y VÁLIDA EN TODO LOS -
TÉRMINOS EN QUE ESTÁ REDACTADA, ASI LO DIJERON, OTORGARON Y FIR-
MARON; DOY FE.-
CONSTANCIA.- YO LANOTARIO DEJO CONSTANCIA QUE LA PRESENTE ES-
CRITURA SE ENCUENTRA REGISTRADA BAJO EL Nº 847 Y CORRE A FOJAS 2184
A FOJAS 2,186 DE MI REGISTRO CORRIENTE DE ESCRITURAS PÚBLICAS
CORRESPONDIENTE AL BIENIO EN CURSO: 1,997-1,998.- EN LA PTE. ES-
CRITURA SE PRESENTA COMO TESTIGO A RUEGO DE LA VENDEDORA POR
SER ILETRADA, A DONA MARCELINA BALDEON AYALA, PERUANA, IDENTIFI-
CADA, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 22071237, OCUPACION SU CASA, SOL-
TERA, CON DOMICILIO EN LA CALLE JOSÉ MARIA EJIA INT. B. NASCA/-
ASIMISMO DEJO CONSTANCIA QUE EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYÓ EL

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 154

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 847 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 25 DE JULIO DE 1,997; QUE OTORGA: DOÑA SANTONA AYALA CAMARGO; A FAVOR DE: DOÑA VERONICA AZUCENA CHONTA AYALA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: YOLANDA VELASQUEZ CARRION, DEL PROTOCOLO N° 5, DEL BIENIO 1,997 – 1,998, FOLIO N° 2,184 AL FOLIO N° 2,186 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): VERONICA AZUCENA CHONTA AYALA, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 22078194. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 193 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 035432, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 25 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL